

**DACAMENTADOS: ¿DESTINOS POSPUESTOS, APLAZADOS Y  
DESTRUIDOS?\***

[*DACAMENTED: DESTINIES DELAYED, DEFERRED, AND  
DESTROYED*]

**Kristina M. Campbell**

Fecha de recepción: 3 de enero de 2020  
Fecha de aceptación: 17 de marzo de 2020

**Sumario:** I. LOS ANTERIORES INTENTOS DE DESTRUIR DACA LITIGANDO.- II. LA INTENTADA RESCISIÓN DE DACA POR LA ADMINISTRACIÓN TRUMP EN 2017.- III. LA SENTENCIA DE JUNIO 2020 DE LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS.- IV. ¿QUÉ ES LO SIGUIENTE?

*Contents: I. PRIOR ATTEMPTS TO DESTROY DACA THROUGH LITIGATION.- II. THE ATTEMPTED RESCISSION OF DACA BY THE TRUMP ADMINISTRATION IN 2017.- III. THE JUNE 2020 UNITED STATES SUPREME COURT DECISION.- IV. WHAT NEXT?*

**Resumen:** Este trabajo analiza el impacto de una decisiva sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos de junio 2020 en la política federal norteamericana de inmigración, al rechazarse el intento de la Administración Trump de rescindir el denominado programa DACA. Se estudia el contexto político en el que se enmarca. Se exploran igualmente posibilidades de future, en los ámbitos jurídico y político.

*Abstract: This work analyzes the impact of a decisive decision of the United States Supreme Court of June 2020 on the US federal immigration policy, by rejecting the Trump's Administration attempt to rescind the so-called DACA program. It is studied the*

---

\* Traducción al castellano, desde el inglés original, de Jesús Martínez Girón.  
ACDCT, VOL. XII (2020), ISSN: 2792-5145, PÁGS. 41-53

*political context in which it is framed. Possibilities for the future are also explored, both in the legal and political fields.*

**Palabras clave:** Administración Trump, Corte Suprema de los Estados Unidos, Estados Unidos, Programa DACA, Inmigración

**Keywords:** *Trump Administration, United States Supreme Court, United States, DACA program, Immigration*

\* \* \*

Cuando la Corte Suprema de los Estados Unidos dictó su sentencia en el muy anticipado caso *Department of Homeland Security v. Regents of the University of California*, en 18 junio 2020<sup>1</sup>, los aproximadamente 650.000 jóvenes a los que se había otorgado desde 2012 el aplazamiento de su expulsión respiraron con alivio<sup>2</sup>. En un fallo 5-4, la Corte Suprema rechazó el intento de la Administración Trump de rescindir el programa DACA (Aplazamiento para Llegadas en la Niñez) de la etapa de Obama<sup>3</sup>. Como consecuencia, los beneficiarios de DACA quedan protegidos de su expulsión, y continúan siendo capaces de vivir y trabajar en los Estados Unidos con autorización<sup>4</sup>.

Desgraciadamente, sin embargo, la alegría con la sentencia de la Corte Suprema no duró mucho. Inmediatamente después de que se dictase la sentencia de la Corte, la Administración Trump publicó una declaración negándose a reconocer su fallo y rechazando nuevas solicitudes DACA<sup>5</sup>. Esta acción de la Administración Trump demuestra que el futuro de los beneficiarios de DACA —que a menudo se refieren a sí mismos como «Soñadores» o «DACAMENTADOS»<sup>6</sup>— es cualquier cosa, salvo cierto. Sin una hoja de ruta clara sobre lo que vendrá a continuación, y con la interpretación muy estricta de la Corte Suprema sobre lo que se negaba a permitir a la Administración Trump para rescindir un programa DACA

---

<sup>1</sup> Véase Legal Sidebar, «Supreme Court: DACA Recission Violated the APA» CONGRESSIONAL RESEARCH SERVICE, 18 junio 2020, disponible en <https://crsreports.congress.gov/product/pdf/LSB/LSB10497>.

<sup>2</sup> Véase Maria Sacchetti y Nick Miroff, «For “dreamers” elation and relief after Supreme Court decision extending DACA», THE WASHINGTON POST, 18 junio 2020, disponible en [https://www.washingtonpost.com/immigration/for-dreamers-elation-and-relief-at-supreme-court-decision-extending-daca/2020/06/18/59a2041a-aea0-11ea-8f56-63f38c990077\\_story.html](https://www.washingtonpost.com/immigration/for-dreamers-elation-and-relief-at-supreme-court-decision-extending-daca/2020/06/18/59a2041a-aea0-11ea-8f56-63f38c990077_story.html).

<sup>3</sup> Véase Legal Sidebar, Congressional Research Service, *supra* nota 1.

<sup>4</sup> *Id.*

<sup>5</sup> Véase Molly O’Toole, «Despite Supreme Court ruling, Trump administration rejects new DACA applications», THE LOS ANGELES TIMES, disponible en <https://www.latimes.com/politics/story/2020-07-16/trump-refuses-new-daca-supreme-court>.

<sup>6</sup> «DACAMENTADOS» es una palabra que ha sido ampliamente utilizada de modo coloquial para describir el estatus de inmigración de los beneficiarios de DACA». Véase, *p.ej.*, Kica Matos, Think Justice Blog, «DACAMENTED are Still Vulnerable – and the Fight Must Continue», VERA INSTITUTE OF JUSTICE, 25 junio 2020, disponible en <https://www.vera.org/blog/dacamented-are-still-vulnerable-and-the-fight-must-continue>.

vulnerable a ataques, el destino de más de medio millón de beneficiarios de «gracia administrativa»<sup>7</sup> pende de un hilo.

## I. LOS ANTERIORES INTENTOS DE DESTRUIR DACA LITIGANDO

El 15 junio 2012 el anterior Presidente Barack Obama creó el programa Aplazamiento para Llegadas en la Niñez (DACA), ordenando a la Ministra de Seguridad Interior, Janet Napolitano, que se negase a procesar a ciertas personas presentes en los Estados Unidos sin estatus de inmigración legal<sup>8</sup>. El Memorandum de la Ministra Napolitano relativo a la creación del programa DACA establecía:

Con este Memorandum, fijaré cómo, en ejercicio de nuestra discrecionalidad para procesar, el Ministerio de Seguridad Interior (DHS) debería exigir el cumplimiento de las leyes de inmigración nacionales frente a jóvenes que fueron traídos a este país cuando eran niños y sólo conocen este país como hogar. Con carácter general, estas personas carecían de la intención de incumplir la ley, y nuestra revisión en curso de casos pendientes de expulsión está ofreciendo ya el cierre administrativo de muchos de ellos<sup>9</sup>.

Como consecuencia de este memorandum político, estos jóvenes obtuvieron la seguridad de que no se enfrentarían a su expulsión de los Estados Unidos, a pesar de su presencia ilegal, así como un permiso de trabajo que podía renovarse cada dos años<sup>10</sup>. Sin embargo, el programa

---

<sup>7</sup> Véase Capítulo 8 – Discretionary Analysis, POLICY MANUAL, U.S. Citizenship and Immigration Services, disponible en <https://www.uscis.gov/policy-manual/volume-1-part-e-chapter-8>.

<sup>8</sup> Véase Memorandum de Janet Napolitano, titular del Ministerio de Seguridad Interior de los Estados Unidos, «Exercising Prosecutorial Discretion with Respect to Individuals Who Came to the United States as Children», 15 junio 2012, disponible en <https://www.dhs.gov/xlibrary/assets/s1-exercising-prosecutorial-discretion-individuals-who-came-to-us-as-children.pdf>.

<sup>9</sup> *Id.*

<sup>10</sup> Véase «DACA Frequently Asked Questions: July 2020 Memorandum», IMMIGRANT LEGAL RESOURCE CENTER AND NATIONAL IMMIGRATION LAW CENTER, 1 septiembre 2020, disponible en [https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/nilc\\_ilrc\\_daca\\_faq\\_august\\_2020\\_0.pdf](https://www.ilrc.org/sites/default/files/resources/nilc_ilrc_daca_faq_august_2020_0.pdf).

DACA otorgaba el estatus de inmigración no permanente a sus beneficiarios, y la «seguridad» de que no se enfrentarían a procedimientos de expulsión es, de hecho, una promesa de discrecionalidad favorable para procesarlos de inexigible cumplimiento. Dicha discrecionalidad es revocable en cualquier momento, por cualquier motivo o sin ningún motivo<sup>11</sup>.

Que DACA sea adecuadamente considerado una concesión de aplazamiento comprendida en el poder ejecutivo del Presidente para realizar concesiones a través de su agencia ejecutiva delegada, es un argumento al que muchos críticos lamentan que se diese un corto recorrido en la ulterior litigiosidad ante las cortes federales, impugnando la legalidad del programa<sup>12</sup>. El aplazamiento se ha reconocido reiteradamente como un acto de gracia administrativa sobre aquellos sin estatus de inmigración federal que pueden estar sujetos a deportación<sup>13</sup>. Un destacado académico del Derecho de la inmigración describe el aplazamiento como:

[simplemente] una forma de discrecionalidad para procesar en el Derecho de la inmigración. La discrecionalidad para procesar es esencial en todo contexto de exigencia del cumplimiento de la ley, y la inmigración no es una excepción ... [E]l poder legal ostentado por el DHS para llevar a cabo un programa de aplazamiento como [DACA] es extremadamente claro. La base legal para la discrecionalidad de procesar puede encontrarse en la Constitución de los Estados Unidos y en la autoridad que el Congreso ha delegado en el poder ejecutivo<sup>14</sup>.

---

<sup>11</sup> Véase Ilana Etkin Greenstein, «DACA, Dreamers, and the Limits of Prosecutorial Discretion: DHS v. Regents of the University of California», BOSTON BAR JOURNAL, disponible en <https://bostonbarjournal.com/2020/08/17/daca-dreamers-and-the-limits-of-prosecutorial-discretion-dhs-v-regents-of-the-university-of-california/> («DACA no es todavía nada más que un acto de gracia administrativa con beneficios no permanentes y sin potencial de remedio duradero. No es, hablando estrictamente, un estatus jurídico, y no otorga nada más que un limbo transitorio. Lo que queda es que el Congreso tiene el poder definitivo para decidir el futuro de los Soñadores —para dejarles languidecer en las sombras o para darles un camino de estatus legal duradero por medio de la legislación»).

<sup>12</sup> *Id.*

<sup>13</sup> *Id.* («[E]l ejercicio por el presidente de su tradicional poder de aplazamiento se ha detenido en sus marcas»).

<sup>14</sup> Véase Shoba Sivaprasad Wadhia, *Symposium: A Meditation on History, Law, and Loss*, SCOTUSBLOG (23 junio 2016), <http://www.scotusblog.com/2016/06/symposium-a-meditation-on-history-law-and-loss/>.

No obstante, a pesar de esta clara autoridad ejecutiva, veintiséis Estados presentaron demanda pretendiendo detener DACA, en febrero 2015<sup>15</sup>. Los Estados afirmaban que DACA y una novedosa acción administrativa propuesta, DAPA (Aplazamiento para Padres de Americanos y Residentes Permanentes Legales), eran un ejercicio inconstitucional del poder ejecutivo de Obama<sup>16</sup>. Los veintiséis Estados pretendían obtener un interdicto universal, impidiendo que los programas se ejecutasen a nivel nacional, mientras las cortes federales determinaban la constitucionalidad del ejercicio por Obama de sus poderes ejecutivos presidenciales<sup>17</sup>.

En 16 abril 2016, la Corte Suprema de los Estados Unidos escuchó la vista oral de *United States v. Texas*, la demanda impugnando la legalidad de DACA y DAPA<sup>18</sup>. Las cuestiones consideradas por la Corte fueron:

1) Si un Estado que otorga voluntariamente un subsidio a todos los extranjeros con aplazamiento, tiene el estatus del Artículo III y causa de accionar al amparo de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA), para impugnar las directrices del Ministro de Seguridad Interior sobre establecimiento de un procedimiento para considerar el aplazamiento de determinados extranjeros, porque conducirá a más extranjeros titulares del aplazamiento;

2) Si las directrices son arbitrarias y caprichosas o, en todo caso, no conformes con la ley;

3) Si las directrices estaban sujetas a los procedimientos de aviso-y-puntualización de la APA; y

4) Si las directrices violan la Cláusula de Prestar Cuidados del Artículo II, sección 3, de la Constitución<sup>19</sup>.

---

<sup>15</sup> Véase Elise Foley, *Over Half The States Are Suing Obama For Immigration Actions*, THE HUFFINGTON POST (27 enero 2015), [https://www.huffingtonpost.com/2015/01/26/states-lawsuit-immigration\\_n\\_6550840.html](https://www.huffingtonpost.com/2015/01/26/states-lawsuit-immigration_n_6550840.html).

<sup>16</sup> *Id.*

<sup>17</sup> *Id.*

<sup>18</sup> Véase Nota de prensa, «Supreme Court Hears Oral Arguments in U.S. v. Texas, American Immigration Council» (18 abril 2016), <https://www.americanimmigrationcouncil.org/news/supreme-court-hears-oral-arguments-us-v-texas>.

<sup>19</sup> *United States v. Texas*, 136 S.Ct. 2271 (2016).

A continuación, en 23 junio 2016, la Corte Suprema anunció que había llegado a un punto muerto en la decisión del caso, confirmando la Sentencia de la Corte de Apelaciones del Quinto Circuito prohibiendo que se exigiese el cumplimiento tanto de DACA como de DAPA<sup>20</sup>. Así, la negativa de la Corte Suprema a admitir los «poderes [que] tradicionalmente y estructuralmente han estado en las manos del poder ejecutivo federal»<sup>21</sup>, provocó la extinción efectiva del poder ejecutivo para otorgar aplazamientos<sup>22</sup>.

## II. LA INTENTADA RESCISIÓN DE DACA POR LA ADMINISTRACIÓN TRUMP EN 2017

Dados los agresivos intentos antes las cortes federales de invalidar el programa DACA desde su comienzo, no hubiese resultado sorprendente que, en 5 septiembre 2017, Elaine Duke, Ministra en funciones del DHS, dictase un memorandum anunciando su decisión de rescindir DACA<sup>23</sup>. El memorandum de Duke se apoyaba en una carta del entonces Fiscal General Jeff Sessions, concluyendo que DACA era ilegal. Específicamente, el Fiscal General Sessions declaraba que el Presidente Obama y la entonces Ministra Napolitano no tenían «poder legal adecuado» para crear el programa DACA<sup>24</sup>. Además, el Fiscal General Sessions declaraba que DACA era «un

---

<sup>20</sup> Véase Cecillia Wang, *Symposium: A Non-Decision with Teeth*, SCOTUSBLOG (23 junio 2016), <http://www.scotusblog.com/2016/06/symposium-a-non-decision-with-teeth/>.

<sup>21</sup> *Id.*

<sup>22</sup> Véase Shoba Sivaprasad Wadhia, *Symposium: A Meditation on History, Law, and Loss*, SCOTUSBLOG (23 junio 2016), <http://www.scotusblog.com/2016/06/symposium-a-meditation-on-history-law-and-loss/> («El aplazamiento es una forma de discrecionalidad procedimental en el Derecho de inmigración. La discrecionalidad procedimental es esencial en todo contexto de exigencia de cumplimiento de la ley, y la inmigración no es una excepción ... A pesar del resultado de la decisión de hoy, la autoridad legal ostentada por el DHS para llevar a cabo un programa de aplazamiento, como DAPA o DACA Plus, es abundantamente clara. La base jurídica de la discrecionalidad procedimental puede encontrarse en la Constitución de los Estados Unidos y en la autoridad que el Congreso ha delegado en el poder ejecutivo»).

<sup>23</sup> Véase *supra* en 1.

<sup>24</sup> *Id.*

ejercicio inconstitucional de la autoridad del poder ejecutivo», y probablemente se prohibiría «en litigios potencialmente inminentes»<sup>25</sup>.

Los beneficiarios de DACA supieron desde un primer momento que tendrían sólo hasta 5 marzo 2018, bien para solicitar la renovación de su estatus DACA, para regularizar su estatus de inmigración a través de otros medios, para prepararse a abandonar los Estados Unidos, o para regresar a las sombras de la vida indocumentada<sup>26</sup>. La batalla sobre DACA accedió por vez primera a la Corte Suprema en noviembre 2018, cuando la Administración Trump pidió a los jueces que aceptasen tres diferentes impugnaciones, planteadas en California, el Distrito de Columbia y Nueva York, para decidir poner fin a DACA. Los contrarios —que incluían Estados, ciudades, universidades, beneficiarios de DACA, y grupos de derechos civiles— razonaban que la decisión de rescindir DACA violaba los derechos de los beneficiarios de DACA y la Ley de Procedimiento Administrativo<sup>27</sup>.

En 9 enero 2018, el Juez de Distrito de los Estados Unidos William Alsup, de la Corte de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Noreste de California, dictó un interdicto preliminar contra la Administración Trump, impidiendo que extinguiese DACA en los seis meses siguientes al anuncio de terminación del programa que se había proyectado<sup>28</sup>. En este caso, titulado *Regents of the University of California v. U.S. Department of Homeland Security*<sup>29</sup>, y otros, planteado por beneficiarios de DACA, Estados y universidades impugnando la rescisión de DACA como ilícita, el Gobierno perdió en muchos aspectos significativos.

Las cortes federales inferiores sostuvieron que la rescisión de DACA por la Administración Trump era probablemente ilícita al amparo

---

<sup>25</sup> *Id.*

<sup>26</sup> *Id.* («Los funcionarios dijeron que los beneficiarios de DACA cuyo estatus legal expira en o antes de 5 marzo podrían renovar su período de dos años de estatus legal, siempre y cuando lo solicitasen hasta el 5 octubre. Pero el anuncio significa que, si el Congreso renuncia a actuar, los inmigrantes traídos ilegalmente a los Estados Unidos como *niños* podrían encarar su deportación, desde el 6 marzo, a países que dejaron a tan tempranas edades, que no tienen recuerdos de ellos»).

<sup>27</sup> <https://www.scotusblog.com/2020/06/opinion-analysis-court-rejects-trump-administrations-effort-to-end-daca/>

<sup>28</sup> Véase *Regents of the University of California v. U.S. Department of Homeland Security*, 9 enero 2018 (N.D. Cal. 2018).

<sup>29</sup> *Id.*

del criterio «arbitrario y caprichoso» de la Ley de Procedimiento Administrativo (APA)<sup>30</sup>. Estas opiniones sobre la probabilidad de legalidad de la rescisión de DACA indicaban que el DHS no había «explicado adecuadamente» las razones de su decisión de rescindir el programa DACA<sup>31</sup>. Como consecuencia de estas decisiones, se exigió al DHS que continuase aceptando solicitudes DACA y peticiones de permisos de trabajo de personas que habían recibido DACA en el pasado<sup>32</sup>. Sin embargo, a las personas que querían solicitar DACA por primera vez se les prohibía hacerlo<sup>33</sup>. De este modo, DACA queaba parcialmente incólume, a pesar del intento de la Administración Trump, en septiembre 2017, de rescindirlo completamente<sup>34</sup>.

### III. LA SENTENCIA DE JUNIO 2020 DE LA CORTE SUPREMA DE LOS ESTADOS UNIDOS

Tras la litigiosidad inicial impugnando la legalidad del intento de la Administración Trump de rescindir DACA, la Corte Suprema de los Estados Unidos otorgó certiorari para revisar la Sentencia de la Corte de Apelaciones del Noveno Circuito de junio 2019<sup>35</sup>. Las tres cuestiones sobre las que la Corte otorgó certiorari lo fueron para considerar:

- (1) si la decisión de la DHS de rescindir DACA está sujeta a revisión judicial al amparo de la APA;
- (2) si la decisión violaba la APA; y
- (3) si la decisión violaba la garantía de protección igual de la Quinta Enmienda<sup>36</sup>.

La vista oral tuvo lugar el 12 noviembre 2019<sup>37</sup>. En 18 junio 2020, en una opinión mayoritaria redactada por el Juez-Presidente Roberts, a la

---

<sup>30</sup> *Id.*

<sup>31</sup> *Id.*

<sup>32</sup> *Id.*

<sup>33</sup> *Id.*

<sup>34</sup> *Id.*

<sup>35</sup> *Id.*

<sup>36</sup> *Id.*

<sup>37</sup> Véase Ariane de Vogue y Priscilla Alvarez, «Supreme Court justices seems split on DACA ruling», CNN, 12 noviembre 2019, disponible en <https://www.cnn.com/2019/11/12/politics/daca-supreme-court-arguments/index.html>.

que se adhirieron los Jueces Ginsburg, Breyer, Kagan y Sotomayor, la Corte sostuvo que la rescisión de DACA está sometida a revisión al amparo de la APA, y que violaba la APA<sup>38</sup>. La opinión mayoritaria puso el énfasis en que la DHS tiene indiscutible autoridad para rescindir DACA, y que el caso trataba «claramente sobre el procedimiento que la agencia siguió al actuar así»<sup>39</sup>.

La Corte Suprema, dado que no se cuestionaba que la DHS, en cuanto que agencia encargada de exigir el cumplimiento de las leyes de inmigración, puede rescindir DACA, sostuvo que la única cuestión en el caso era si el *modo* en que la DHS rescindió DACA violaba la APA u otras leyes<sup>40</sup>. El gobierno argumentó que la rescisión de DACA constituye un «ejercicio puro de discreción al exigir el cumplimiento», y que cae así en el ámbito de aplicación de la disposición impidiendo la revisión de las actuaciones de la agencia sobre APA, que se «confían a la discrecionalidad de la agencia por la ley»<sup>41</sup>. Sin embargo, la Corte rechazó este argumento, razonando que DACA es más que una mera política de no exigencia del cumplimiento<sup>42</sup>. La Corte sostuvo que el memorandum de DACA creaba un sistema por el cual las llegadas de niños daban derecho a solicitar a la DHS «remedio inmigratorio positivo», que incluía el aplazamiento, el permiso de trabajo y otros beneficios<sup>43</sup>. De este modo, al rescindir DACA, el DHS operó más que un simple cambio de opinión sobre cómo exigir el cumplimiento de las disposiciones de expulsión de la INA contra un segmento de población indocumentada<sup>44</sup>.

Dado que la rescisión de DACA abolió un sistema para otorgar y asignar beneficios inmigratorios, la Corte sostuvo que el intento de rescindirlo se sometía a revisión al amparo de la APA<sup>45</sup>. La Corte razonó que la legalidad de la rescisión de DACA al amparo de la APA giraba sobre si el DHS había dado suficiente razonamiento de apoyo<sup>46</sup>. La APA prevé que las actuaciones de la agencia resultan ilícitas si son «arbitrarias y

---

<sup>38</sup> Véase *Department of Homeland Security et. al. v. Regents of the University of California et. al.*, [Slip Op. No. 18-587](#) 591 U.S. \_\_ (2020).

<sup>39</sup> *Id.*

<sup>40</sup> *Id.*

<sup>41</sup> *Id.*

<sup>42</sup> *Id.*

<sup>43</sup> *Id.*

<sup>44</sup> *Id.*

<sup>45</sup> *Id.*

<sup>46</sup> *Id.*

caprichosas» —una norma que exige a las agencias federales dar explicaciones satisfactorias sobre sus decisiones, incluidas las decisiones de cambiar las políticas existentes<sup>47</sup>. Las agencias entran en conflicto con esta norma si «se niegan a considerar ... aspectos importantes» de los problemas que se les plantean<sup>48</sup>.

La Corte concluyó que las justificaciones para la rescisión eran inadmisibles, dado que la Ministra Nielsen del DHS expandió el razonamiento original de la Ministra en funciones Duke para rescindir DACA, en vez de adoptar por sí misma nuevas actuaciones<sup>49</sup>. La Corte concluyó que no podía considerar las conclusiones de la Ministra Nielsen acerca de que dos factores no considerados en el memorandum de Duke —incertidumbre legal y política de exigencia del cumplimiento— justificaban adecuadamente la rescisión<sup>50</sup>. En vez de ello, la Corte valoró la adecuación de la única justificación que la Ministra en funciones Duke ofrecía para la rescisión, en septiembre 2017: que DACA era ilícito<sup>51</sup>.

Al amparo de la APA, las cortes no deberían sustituir su propia opinión por la de la agencia. En vez de ello, su trabajo es determinar si una agencia elaboró su decisión «basándola en la consideración de factores relevantes y si ha habido un claro error de valoración»<sup>52</sup>. Desde el punto de vista de la mayoría, la Administración Trump había fallado al cumplir esta norma. Escribiendo por la mayoría, el Juez-Presidente John Roberts sostuvo que el memorandum de Duke concluía que DACA era ilegal y debería rescindir porque convirtió a los beneficiarios de DACA en titulares del derecho a beneficios, tales como los de Seguridad Social, Medicare y capacidad de trabajar legalmente en los Estados Unidos<sup>53</sup>.

Roberts explicó que el problema con este razonamiento era que el memorandum no consideraba la política que Roberts caracterizaba como la que estaba «en el corazón de DACA»: la protección frente a la deportación

---

<sup>47</sup> *Id.*

<sup>48</sup> *Id.*

<sup>49</sup> *Id.*

<sup>50</sup> *Id.*

<sup>51</sup> *Id.*

<sup>52</sup> Véase Amy Howe, «Opinion Analysis: Court rejects Trump administration's effort to end DACA (Updated)», SCOTUSBLOG, 18 junio 2020, disponible en <https://www.scotusblog.com/2020/06/opinion-analysis-court-rejects-trump-administrations-effort-to-end-daca/>

<sup>53</sup> Véase *Regents*, *supra* nota 38.

que suministra el programa<sup>54</sup>. Incluso si los beneficios otorgados por DACA fuesen ilegales, según Roberts observó, Duke podía aún haber retenido la protección frente a la deportación. En vez de ello, concluyó simplemente — sin explicación— que debería extinguirse<sup>55</sup>. Más aún, Duke no valoró si los beneficiarios de DACA habían contado con la existencia del programa al ordenar sus vidas<sup>56</sup>. Si lo hubiese hecho, «podría haber considerado más fechas para ubicar la extinción», respecto de beneficiarios de DACA que se encontraban en el medio —por ejemplo, programas académicos, servicio militar o tratamiento médico<sup>57</sup>.

En conclusión, Roberts reiteró que la Corte no estaba decidiendo «si DACA o su rescisión eran políticas correctas»<sup>58</sup>. En vez de ello, subrayó que la Corte valoraba «solamente si la agencia cumplía la exigencia procedimental que prevé una explicación razonada sobre su actuación»<sup>59</sup> — lo que, desde el punto de vista de la mayoría, no cumplía. Así, la Corte remitió el asunto al DHS para su reconsideración y, si quería rescindir de nuevo el programa, para que ofreciese una explicación mejor<sup>60</sup>.

#### IV. ¿QUÉ ES LO SIGUIENTE?

El verdadero efecto de la sentencia de la Corte Suprema se aclarará sólo con el tiempo. De momento, sin embargo, la sentencia de la Corte Suprema significa que la iniciativa DACA permanece intacta por ahora<sup>61</sup>. Dado que la Corte anuló la rescisión de DACA por el DHS, parece que la sentencia restaura totalmente el programa en la forma en que existía antes de la rescisión<sup>62</sup>. Sin embargo, en la fecha de este escrito, la Administración

---

<sup>54</sup> *Id.*

<sup>55</sup> *Id.*

<sup>56</sup> *Id.*

<sup>57</sup> *Id.*

<sup>58</sup> *Id.*

<sup>59</sup> *Id.*

<sup>60</sup> *Id.*

<sup>61</sup> Véase Greenstein, *supra* nota 11 («No hay ... garantía de que el programa permanecerá a largo plazo. El ejecutivo tiene pleno poder para poner fin al programa DACA; todo lo que la Corte Suprema exigió era que se apartase de hacerlo de un modo arbitrario y caprichoso, y que articule una explicación razonada en su decisión. Si hay personas a quienes nunca se concedió DACA, pero que presumiblemente tienen derecho ahora a solicitarlo, no queda claro»).

<sup>62</sup> *Id.*

Trump se niega a aceptar nuevas solicitudes para la protección DACA por parte de no-ciudadanos titulares del derecho<sup>63</sup>. Y, como se afirmó antes, el DHS aún podría extinguir DACA cumpliendo con las exigencias de la APA.

Dado que la Corte Suprema no decidió si DACA es en sí mismo ilegal, también es posible que la venidera Administración Biden pudiese restaurar DACA si la actual Administración la rescinde. Además, el Congreso tiene el poder definitivo para decidir legislativamente el futuro de DACA, y podría extinguir el programa dejándolo sin financiación o por medio de legislación sustantiva<sup>64</sup>. El Congreso también podría eliminar la financiación del DHS para llevar a cabo una actuación rescisoria de DACA, o promulgar una ley que previese que el DHS tiene poder para llevar a cabo programas de actuación aplazada programática, que otorguen beneficios colaterales.

Alternativamente, el Congreso podría otorgar a los beneficiarios de DACA y a otras personas comparables beneficios legales<sup>65</sup>. Tales beneficios podrían incluir, entre otras posibilidades, protección frente a la deportación, derecho a beneficios específicos y un camino para el estatus legal de residente permanente<sup>66</sup>. Sin embargo, con la muerte de la Juez de la Corte Suprema Ruth Bader Ginsburg, en septiembre 2020, y el juramento de la Juez de ideología derechista Amy Coney Barrett, en octubre 2020<sup>67</sup>, el futuro de DACA ante la Corte Suprema, si la cuestión volviese a plantearse otra vez, queda lejos de la certeza. De momento, sin embargo, los beneficiarios de DACA —aquellas personas que se han bautizado a sí mismas como «DACAMENTADAS»— aguardan, temen, y tienen la esperanza de un futuro en el que sus vidas y sus medios de sustento no vuelvan a utilizarse como peones en un juego cruel de ajedrez político.

---

<sup>63</sup> Véase O'Toole, *supra* nota 5.

<sup>64</sup> Véase, *p.ej.*, Tatiana Sanchez, «DACA will live on under Biden. But will he give “Dreamers” a path to citizenship?», THE SAN FRANCISCO CHRONICLE, 15 noviembre 2020, disponible en <https://www.sfchronicle.com/nation/article/DACA-will-live-on-under-Biden-Will-he-give-15728024.php>.

<sup>65</sup> Véase Greenstein, *supra* nota 11. («Lo que queda es que el Congreso tiene el poder definitivo para decidir el futuro de los Soñadores —para dejarlos languidecer en las sombras o para darles un camino al estatus legal duradero por medio de la legislación»).

<sup>66</sup> *Id.*

<sup>67</sup> Véase Maegan Vazquez, «White House holds swearing-in ceremony for Amy Coney Barrett», CNN, 26 octubre 2020, disponible en <https://www.cnn.com/2020/10/26/politics/white-house-amy-coney-barrett-swearing-in/index.html>.